



## Anuncio

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 7 de marzo de 2019, aprobó mediante acuerdo nº 31 la convocatoria 2019 de la línea de SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL A DESARROLLAR EN LOS NÚCLEOS URBANOS DE LA ISLA DE TENERIFE, conforme a las consideraciones que a continuación se detallan.

**BASES REGULADORAS:** Las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas se aprobaron mediante acuerdo nº 37 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 21 de marzo de 2017 y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 38, de 29 de marzo de 2017.

**CRÉDITO PRESUPUESTARIO:** SETENTA MIL EUROS (70.000,00€):

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (€)
2019	19-0501-4315-46240	17.500,00
	19-0501-4315-48940	17.500,00
2020	20-0501-4315-46240	17.500,00
	20-0501-4315-48940	17.500,00

Esta distribución presupuestaria tendrá carácter expresamente estimativa, de tal manera que el órgano concedente podrá alterar esta distribución en función de las formas jurídicas de los beneficiarios propuestos, a fin de utilizar el crédito disponible en su totalidad.

**CRÉDITO AMPLIABLE:** De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 58 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, declarar el crédito a que hace referencia el punto anterior ampliable en un total de hasta QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Será TREINTA (30) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P. núm 34, de 20 de marzo de 2019), por lo que **el plazo queda fijado desde el jueves 21 de marzo hasta el viernes 19 de abril de 2019, ambos inclusive.**

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado *Trámites y Servicios*.

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las Bases Reguladoras, que deberá estar debidamente firmada por el/la representante legal de la Entidad.

Código Seguro De Verificación	Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Empleo, Desarrollo Socioeconómico Y Comercio	Firmado	20/03/2019 09:59:38
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==</a>		





**OBJETO:** Financiar acciones de dinamización comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife.

**ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES:** son actividades subvencionables aquellas acciones que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

A modo de ejemplo, estas actividades podrán concretarse en:

- Elaboración de Guías o Mapas de la oferta comercial de las Zonas Comerciales o núcleos urbanos que se pretenden dinamizar comercialmente, siempre que, como mínimo, recojan 40 establecimientos comerciales, además de otros tipos de actividades empresariales.
- Acciones de dinamización comercial, que pueden ser:
  - Acciones de animación comercial: jornadas, seminarios, cursos de formación dirigidos a comerciales, rutas de la tapa, ferias de saldos, etc.
  - Prestación de servicios a los clientes: cuidado de niños y niñas durante las compras, servicio de reparto de compras, etc.

Las actividades o conceptos subvencionables habrán de perseguir los siguientes objetivos:

- Reforzar la imagen de marca comercial del municipio y/o sus ejes comerciales.
- Promoción y dinamización de las zonas comerciales del municipio.
- Fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores.
- Animación del área/áreas comerciales mediante la realización de acciones atractivas.

Además, se sujetarán a los siguientes requisitos:

- Los ingresos y gastos a acometer para su realización han de ser claramente singularizables e imputables a cada actividad.
- Las actividades de dinamización deben poder incardinarse en un cronograma que muestre la distribución temporal en el período en que pueden acometerse los gastos subvencionables (Anexo II). Cada actividad ha de imputarse a un bimestre o trimestre dentro del período en que pueden acometerse gastos subvencionables.
- En el supuesto de que la actividad a desarrollar sea la elaboración de Guías o Mapas de la oferta comercial de las Zonas Comerciales o Núcleos de población que recojan los establecimientos comerciales minoristas, éstas han de reflejar un mínimo de 40 establecimientos comerciales minoristas, sin perjuicio de otras actividades económicas. El beneficiario se compromete a georreferenciar la posición de éstos y facilitar la información obtenida al Cabildo Insular de Tenerife para su utilización en la Web [www.tenerifecomercio.com](http://www.tenerifecomercio.com) suministrando los datos que se reflejan en el anexo IX.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Mª Belén Abad Cantero - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Empleo, Desarrollo Socioeconómico Y Comercio	Firmado	20/03/2019 09:59:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==</a>		





Se computarán las acciones a ejecutar considerando como una, a todas aquellas de “animación comercial” que se realicen dentro de un bimestre o trimestre (siempre que estos se ajusten al cronograma previsto en el Anexo II de estas Bases). Se contabilizarán únicamente en el bimestre en que se inician y tendrán la consideración de reiteraciones de la misma acción (por tanto, computable una única vez dentro del proyecto) aquellas que supongan la repetición de la misma acción en diferentes bimestres o trimestres.

La realización de una Guía o Mapa de la oferta comercial municipal. Independientemente de que se haga en diferentes fases temporales del año natural y en diferentes núcleos de población de un municipio o de varios, se considerará una única acción cuando se incluya dentro de una única solicitud.

Cualquier modificación del proyecto de dinamización que obtenga subvención deberá ser autorizada previamente a la ejecución del proyecto, por el Cabildo Insular de Tenerife, que velará por el cumplimiento de los supuestos previstos en la Base 16ª.

**En ningún caso se considerarán subvencionables:**

- Concursos de escaparatismo.
- Premios al comercio.
- Pasarelas y desfiles de moda.
- Campañas dirigidas a la captación de asociados.
- Toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial con trascendencia sobre los objetivos que estas han de perseguir conforme a lo enunciado en esta Base Reguladora (por ejemplo: degustaciones, comidas, etc.).
- Toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos residenciales con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que se pretenda la financiación de acciones que incidan sobre tejido empresarial ubicado en polígonos industriales o núcleos o zonas que puedan caracterizarse por la importancia y predominio de Grandes Establecimientos Comerciales en los términos que establece el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

**GASTOS SUBVENCIONABLES:**

- Los gastos - **los desembolsos monetarios necesarios para acometer los costes directos de ejecución de una actividad** - debidamente reflejados en facturas en las que figure como cliente el beneficiario de la subvención y que han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Código Seguro De Verificación	Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Empleo, Desarrollo Socioeconómico Y Comercio	Firmado	20/03/2019 09:59:38
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==</a>		





- Entendiendo por costes directos de una actividad a aquellos costes que son directamente identificables y atribuibles a la misma, siempre que dicha identificación directa entre el coste y la actividad pueda hacerse por medio del sentido común (mediante una simple observación), o de una forma técnica (siempre que la identificación sea inequívoca y económicamente factible), **solo se consideraran subvencionables los gastos derivados de dichos costes directos.**
- En el caso de las actividades de animación, se considerará subvencionable la contratación de actuaciones musicales o artísticas, así como de imagen y sonido junto a otros gastos tales como alquileres de carpas, impresión de cartelería, dípticos y folletos, honorarios de ponentes, etc. En este supuesto no se considerarán subvencionables los gastos en publicidad distintos de la publicidad impresa, ni aquellos que puedan corresponder a servicios exteriores tales como limpieza o vigilancia.
- En el supuesto de actividades que impliquen la georreferenciación de establecimientos comerciales minoristas, se considerará subvencionable la contratación de personas o empresas para la realización del trabajo de campo. La citada contratación podrá efectuarse por cualquier medio válido en Derecho y en el régimen que se considere oportuno (jornada parcial o completa).
- **Los gastos considerados subvencionables han de materializarse en el período comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.**

#### BENEFICIARIOS:

- **Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos**, siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, podrán formar agrupaciones - siempre que exista continuidad territorial entre los municipios implicados - y presentar una única solicitud. En todo caso habrán de identificarse claramente las actividades y gastos subvencionables por Ayuntamiento partícipe. En este caso, uno de los Ayuntamientos partícipes actuará como solicitante y será el perceptor de la subvención, asumiendo la responsabilidad de la ejecución del proyecto que se apruebe y de la justificación del mismo. No obstante, el resto de los ayuntamientos agrupados ostentarán la condición de beneficiarios a los efectos del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones que a éstos imponen las Bases. En el supuesto de que varios ayuntamientos opten por presentar una solicitud como agrupación, ha de adjuntarse a la solicitud un escrito de expresión de acuerdo (Anexo V) a la solicitud por cada uno de los ayuntamientos implicados distintos del solicitante.

- **Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales minoristas de la isla de Tenerife.**

Código Seguro De Verificación	Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Empleo, Desarrollo Socioeconómico Y Comercio	Firmado	20/03/2019 09:59:38
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==</a>		





Solo se considerarán como tales aquellas en las que el 50% o más de sus afiliados ejerzan la actividad comercial, circunstancia que se acreditará en la solicitud mediante la presentación de la relación de afiliados, con indicación de la actividad económica, firmada por el Secretario y el Presidente de la Asociación. Además deberán aportar los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior a la convocatoria, a contar dicho año desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- **Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.**

Estas solicitudes han de referirse a proyectos a desarrollar en el ámbito territorial de una o varias Asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en la solicitud a las asociaciones para poder ser consideradas beneficiarias de esta subvención.

**RESOLUCIÓN Y RECURSOS:** El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El órgano instructor del procedimiento es el Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, siendo competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del Acuerdo, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Código Seguro De Verificación	Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Empleo, Desarrollo Socioeconómico Y Comercio	Firmado	20/03/2019 09:59:38
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==</a>		





**CRITERIOS DE VALORACIÓN:** Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.
  - Solicitud formulada sólo para la elaboración de Mapas o Guías de la oferta comercial de Zonas Comerciales Abiertas o Núcleos de población, **10 puntos**.
  - Solicitud formulada sólo para la realización de Acciones de dinamización, **6 puntos**.
  - Elaboración de Mapas o Guías de la oferta comercial de Zonas Comerciales Abiertas o Núcleos de población y Acciones de dinamización, **14 puntos**.
- Número y continuidad temporal de las acciones de dinamización:
  - **2 puntos** por cada bimestre o trimestre (hasta el máximo de 6 bimestres) en que se desarrollen acciones de dinamización.
  - **1 punto** por cada bimestre o trimestre en que se desarrolle más de una acción de dinamización.
- Número de términos municipales a que afecte la solicitud (aplicable exclusivamente a solicitudes formuladas por Ayuntamientos).
  - Solicitudes formuladas por 3 o más ayuntamientos, **12 puntos**.
  - Solicitudes formuladas por 2 ayuntamientos, **6 puntos**.
- Grado de cofinanciación de las iniciativas por el solicitante:
  - Cofinanciación del solicitante entre el 51% y el 75%: **6 puntos**.
  - Cofinanciación del solicitante entre el 76% y el 95%: **10 puntos**.
- Será **desestimada toda solicitud que no alcance un mínimo de 10 puntos** por aplicación de estos criterios.
- Si una vez ordenadas las solicitudes que superen el mínimo de puntuación total exigible para acceder a la subvención de mayor a menor puntuación total obtenida, se detecta la existencia de empates, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:
  - a) Se considerará que aquella solicitud que haya obtenido una mayor puntuación por aplicación del criterio “Número y continuidad de las acciones” es la que ha obtenido una mayor puntuación total.
  - b) De continuar la situación de empate entre las solicitudes, se resolverá a favor de aquella que hubiera obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio “Número de términos municipales a que afecte la solicitud”.

Código Seguro De Verificación	Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Empleo, Desarrollo Socioeconómico Y Comercio	Firmado	20/03/2019 09:59:38
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==</a>		





- c) De continuar la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Cofinanciación de la iniciativa por el solicitante” y si aún persistiera el empate, a favor del mayor porcentaje de cofinanciación.
- d) Si persiste la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención”.

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN:** La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación de la solicitud, la propuesta provisional y/o definitiva de otorgamientos, así como del Acuerdo por el que se resuelva la convocatoria de subvenciones, se llevará a cabo en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>.

No obstante las restantes notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria, que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación del Acuerdo anteriormente indicado, se practicarán de forma individual a cada uno de los interesados en la dirección que a tal efecto se haya hecho constar en la solicitud.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:** la subvención a abonar corresponderá al resultado de multiplicar la puntuación obtenida en la solicitud, por 170,00 € con la aplicación de los siguientes máximos:

- **La subvención no superará el 50% del coste total del proyecto** con los siguientes límites:
  - En el supuesto de que la solicitud se formule solo para la elaboración de una Guía o Mapa de la oferta comercial, hasta 1.000,00 € por cada núcleo de población (con más de 40 establecimientos comerciales) incluido con el máximo de 4.000,00 €. Solo se computarán aquellos núcleos reflejados en la Guía o Mapa comercial contabilizándose en cada uno de ellos 40 o más establecimientos comerciales.
  - En el supuesto de solicitud formulada exclusivamente para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 7.500,00 €.
  - En el supuesto de solicitud formulada para la elaboración de una Guía o mapa de la oferta comercial y para la ejecución de un programa de acciones de

Código Seguro De Verificación	Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Empleo, Desarrollo Socioeconómico Y Comercio	Firmado	20/03/2019 09:59:38
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==</a>		





dinamización comercial, hasta 10.000,00 €, debiendo destinarse hasta un 30% a la elaboración de la Guía o mapa de la oferta comercial, debiendo verificarse que por cada núcleo de población (con más de 40 establecimientos comerciales) la subvención no supera el máximo de 1.000,00 €.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**JUSTIFICACIÓN:** La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa y habrá de comprender la documentación relacionada en la Base 13ª.3.

**PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** Es de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la finalización del programa aprobado, hasta como **máximo el 30 de enero de 2020**.

Las facturas que se aporten deben reflejar gastos subvencionables acometidos en el año de la convocatoria y en todo caso abonadas antes de la finalización del plazo de justificación.

**ABONO:** El abono de la subvención se realizará según el siguiente esquema:

- Hasta el 50% de la subvención, en el momento de la concesión.
- Abono del importe restante de la subvención otorgada, se efectuará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

**REINTEGRO:** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Código Seguro De Verificación	Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Belén Abad Cantero - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Empleo, Desarrollo Socioeconómico Y Comercio	Firmado	20/03/2019 09:59:38
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==</a>		





---

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de La Caixa ES68 2100 9169 01 2200020968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la empresa beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Desarrollo Socioeconómico mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922239846.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

El Órgano Instructor  
Belén Abad Cantero

---

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Belén Abad Cantero - Jefe De Servicio Servicio Administrativo De Empleo, Desarrollo Socioeconómico Y Comercio	Firmado	20/03/2019 09:59:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Sif2fi8Snbj95a4Wynfdkg==</a>			